JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal –Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210045700

Revisado el plenario, en atención a que en la audiencia celebrada el día 13 de julio de 2023 la actora señalo que el negocio mediante el cual obtuvo la posesión del inmueble objeto de litigio fue efectuado por ella y su esposo el señor Cesar Salomón Diaz Sánchez, C.C. 19186863, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Ordenar vincular al señor Cesar Salomón Diaz Sánchez, C.C. 19186863, para lo cual la parte demandante deberá informar la dirección física y electrónica de notificación del mismo.

Así mismo, deberá notificar el auto admisorio y la presente decisión conforme a lo estipulado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o del articulo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado por el termino de veinte días para que ejerza su derecho de contradicción.

2.- No tener por notificado al vinculado Cesar Diaz Infante, por cuanto no adjunta el certificado de entrega y/o recibido expedida por empresa de mensajería, ni constancia de que el mensaje fue entregado, así mismo, no se informe bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el vinculado, **ni allega las evidencias respectivas de como obtuvo dicho correo**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213.

Así mismo, no se advierte que se esté notificando el auto admisorio y la decisión que ordeno la vinculación a este proceso, los datos de este proceso, ni que se indicara que tiene el termino de veinte días para que ejerza su derecho de contradicción.

3. Requerir a la parte actora, para que, se sirva indicar el número de identificación y dirección física y electrónica del señor Cesar Diaz Infante y se desponga a notificar el auto admisorio y la decisión que ordeno la vinculación a este proceso conforme a lo estipulado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o del articulo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado por el termino de veinte días para que ejerza su derecho de contradicción.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 13 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30- enero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria